

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES 7 DE MAYO DE 2001

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia del Presidente Subrogante señor Jaime del Valle, de la Consejera señora Soledad Larraín, de los Consejeros señores Guillermo Blanco, Gonzalo Figueroa, Carlos Reymond y Pablo Sáenz de Santa María y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvo ausente la Consejera señora Isabel Díez, quien excusó su inasistencia a satisfacción del Consejo.

1. Los Consejeros asistentes a la sesión extraordinaria de 23 de abril del año 2001 aprobaron el acta respectiva.

2. CUENTA DEL SEÑOR PRESIDENTE.

2.1 El señor Presidente da lectura a una carta de representantes de la Red Chilena Contra la Violencia Doméstica y Sexual, en la cual agradecen al Consejo haber acogido y fallado favorablemente su denuncia del segmento "Rescatando la coneja" del programa "El Sótano", transmitido por Red Televisión, Canal 4.

2.2 Da cuenta de la solicitud del Presidente de FEDEPADRES para que se otorgue a dicha institución la calidad de comité asesor en materia de televisión. Recuerda, sobre esta materia, que ha sido política del Consejo no establecer consejos asesores. Sin perjuicio de ello, la unanimidad de los señores Consejeros presentes manifiesta la mejor disposición para oír y considerar los planteamientos que la institución estime convenientes formularle.

2.3 Informa que don Bernardo Donoso ha sido citado el día de hoy a las 13:00 horas por el Presidente de la República y que ha solicitado ser recibido al final de la sesión para despedirse. Los señores Consejeros, por unanimidad, invitan al señor Donoso a incorporarse a la sesión en el momento que lo desee.

3. INFORME DE SUPERVISION DE TELEVISION DE LIBRE RECEPCION N°S. 11 Y 12 DE 2001.

Los señores Consejeros toman conocimiento de los Informes de Supervisión de Televisión de Libre Recepción N°s. 11 y 12, que comprenden los períodos del 15 al 21 y del 22 al 28 de marzo del año 2001.

4. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA DE PARTICULAR EN CONTRA DE MEGAVISION Y CHILEVISION POR LA EXHIBICION DE LOS PROGRAMAS INFANTILES QUE SE INDICA.

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 40° bis de la Ley N°18.838 y 7° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

II. Que por ingresos CNTV N°s. 167, 168 y 169, todos de 3 de abril del año 2001, doña Lorena Valenzuela, don Jean Pierre Soto y doña Juana Rodríguez, respectivamente, formularon denuncia por la exhibición en televisión de programas emitidos para público infantil con contenidos de extrema violencia;

III. Los programas que se mencionan en las denuncias, a modo de ejemplo, son “Pokemon”, “Dragon Ball Z”, “Sailor Moon”, “Los Caballeros del Zodíaco” y “Power Rangers”, aunque del tenor de las presentaciones el reproche sería extensivo a la generalidad de programas infantiles cuya temática es el mundo de la acción y de los combates; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que si bien en algunos de los programas denunciados existen escenas de violencia, éstas no se encuadran dentro de la definición de “violencia excesiva” contenida en el artículo 2° letra a) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

SEGUNDO: Que no obstante lo anterior, el Consejo Nacional de Televisión ve con preocupación los contenidos inapropiados de diversos programas dirigidos a los menores y está realizando diversas iniciativas tendientes a resguardar el adecuado desarrollo de los niños espectadores, dentro de la estricta observancia de la normativa que rige las emisiones de televisión y las competencias del órgano fiscalizador,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó no dar lugar a las denuncias y disponer el archivo de los antecedentes, por no configurarse infracción a la normativa vigente.

5. FORMULACION DE CARGO A RED TELEVISION, CANAL 4, POR LA EXHIBICION DEL INFORMATIVO "TELEDIARIO".

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 33º y 34º de la Ley 18.838; y 1º, 2º letra b) y 3º de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que Red Televisión, Canal 4, transmitió el día 25 de marzo de 2001, entre las 21:00 y 22:00 horas, el noticiario "Telediario", en uno de cuyos segmentos se exhibieron imágenes de una persona que intentaba suicidarse por medio de ahorcamiento;

SEGUNDO: Que en el tratamiento de la noticia la concesionaria mostró imágenes que se encuadran dentro de la definición legal de truculencia;

TERCERO: Que el artículo 3º de las Normas Generales establece que en los programas de carácter noticioso o informativo, los servicios de radiodifusión televisiva deberán evitar cualquier sensacionalismo en la presentación de hechos o situaciones reales que envuelvan truculencia,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Red Televisión, Canal 4, el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 3º de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, que se configura por haber exhibido, en el noticiario de las 21:00 horas del día 25 de marzo de 2001, imágenes que se ajustan a la definición legal de truculencia. Estuvieron por no formular cargo los Consejeros señores Guillermo Blanco y Carlos Reymond. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

6. INFORME DE SUPERVISION DE TELEVISION POR CABLE N°1 DEL AÑO 2001.

Los señores Consejeros toman conocimiento del Informe de Supervisión de Televisión por Cable N°1, que comprende los períodos del 7 al 13 y del 21 al 27 de enero del año 2001, en Santiago.

7. RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACION DE ACUERDO QUE IMPUSO SANCION DE MULTA A ALFAVISION S. A. POR LA EXHIBICION DE PUBLICIDAD DE ALCOHOLES.

VISTOS:

I. Lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;

II. Que en sesión de 19 de marzo de 2001 se acordó aplicar a Alfavisión S. A. la sanción de multa de 40 UTM por haber transmitido, a través de su señal Canal Uno de Colombia, entre los días 17 y 22 de agosto del año 2000, publicidad de bebidas alcohólicas “Pony”, “Néctar”, “Johnnie Walker” y “Aguila” fuera del horario permitido;

III. Que por ingreso CNTV N°176, de 10 de abril de 2001, la permisionaria solicitó reconsideración de la sanción impuesta, en el sentido de rebajarla o dejarla sin efecto;

IV. Que en su escrito, la permisionaria reitera que la fecha en que se cometió la infracción los abonados de Alfavisión no podían recibir la señal colombiana debido a la mala orientación de la antena parabólica; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, como se señala en el acuerdo impugnado, en Casablanca sólo existía, en la época en que se exhibió la publicidad cuestionada, un solo operador de cable: Alfavisión S.A.;

SEGUNDO: Que las instalaciones de la isla de grabación se hicieron durante el mes de agosto del año 2000 en un domicilio de Casablanca por dos funcionarios del Consejo Nacional de Televisión, quienes verificaron en el lugar que entre las señales a ser grabadas se encontraba el Canal Uno Colombiano. Una vez realizada la grabación, comprobaron que ella correspondía a las señales seleccionadas;

TERCERO: Que los funcionarios encargados de la grabación fueron interrogados por el Secretario General del Consejo;

CUARTO: Que como evidencia de la emisión de Canal Uno en la fecha en que se efectuó la fiscalización se encuentra la cinta grabada, que ha sido vista en dos ocasiones por los Consejeros,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por Alfavisión S. A. y mantener la sanción impuesta por la exhibición de publicidad de bebidas alcohólicas en horario no permitido. La permisionaria deberá acreditar, dentro de quinto día de notificado este acuerdo, el pago de la multa mediante la exhibición del correspondiente documento de la Tesorería General de la República.

8. ADJUDICACION DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA, BANDA VHF, PARA LA COMUNA DE LINARES, A INTEGRAL MEDIOS LIMITADA.

VISTO: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que por ingreso CNTV N°334, de 12 de julio de 2000, Comunicaciones del Sur Limitada solicitó una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la comuna de Linares;

SEGUNDO: Que los llamados a concurso se publicaron en el Diario Oficial los días 3, 6 y 10 de octubre de 2000;

TERCERO: Que en el concurso participaron Integral Medios Limitada y Comunicaciones del Sur Limitada;

CUARTO: Que por oficio ORD. N°31.891/C, de 18 de abril del año 2001, la Subsecretaría de Telecomunicaciones informó que el proyecto presentado por Integral Medios Limitada obtuvo una ponderación final de 100% y que garantizaba las condiciones técnicas de transmisión necesarias y que el proyecto presentado por Comunicaciones del Sur Limitada obtuvo una ponderación de 82% y garantizaba, igualmente, las condiciones técnicas de transmisión necesarias,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la comuna de Linares, a Integral Medios Limitada, por el plazo de 25 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del sistema radiante, incluyendo el diagrama de radiación en el plano horizontal.

10. VARIOS.

A invitación del Consejo se incorpora a la sesión el señor Bernardo Donoso, quien informa que acaba de ser recibido por el señor Presidente de la República, el que le expresó su preocupación por completar rápidamente la integración del Consejo y le manifestó que había designado como Presidenta del Organismo a la señora Patricia Politzer. El señor Donoso dio cuenta, asimismo, que se encuentra firmado el decreto que acepta su renuncia al cargo de Presidente del Consejo a partir del 30 de abril de 2001. Finalmente, agradeció a los señores Consejeros la colaboración que le prestaron en el desempeño de su cargo y el ambiente de cordialidad y franqueza que mantuvieron en todas las sesiones.

El señor Presidente, en su nombre y en el del resto de los Consejeros, lamentó el alejamiento del antiguo Presidente, destacó sus cualidades en la conducción de la institución y le deseó el mayor éxito en sus futuras actividades.

Terminó la sesión a las 14:40 horas.